



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Yeimy Elena Arango Hincapié
Demandado	Sergio David Rodas Rodas
Radicado	05001 31 03 10 014 2019 00756 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	317

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandado y transcurrido el término de traslado en silencio; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Yeimy Elena Arango Hincapié, Sergio David Rodas Rodas**, así como sus apoderados judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **18 de julio** de la presente anualidad, a partir de las **9:00 a.m.**, de manera presencial, en la sala de audiencia No. 1 del Edificio José Félix de Restrepo, piso 2º.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

- Registro Civil de matrimonio extendido ante la Notaría Segunda del Círculo de Medellín.
- Registro Civil de Nacimiento de la hija **Mariana Rodas Arango**, extendido ante la Notaría Segunda del Círculo de Medellín.
- Copias de las cédulas de ciudadanía de las partes.
- Copia de la tarjeta de identidad de la hija, **Mariana Rodas Arango**.
- Comprobante del trámite de la cédula del hijo, **Jhon Deiby Rodas Arango**.

TESTIMONIAL: Se citada para rendir declaración a las siguientes personas:
Ana Milena Muñoz Betancur y Martha Ofelia Betancur.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandado, señor **Sergio David Rodas Rodas**.

Pruebas Parte Demandada:

Como no se ejerció el derecho de contradicción, no se tienen pruebas para practicar.



QUINTO: Pese a que el demandado fue notificado en legal forma, se insta a la parte demandante, a fin de que acredite, previo a la celebración de la diligencia, la notificación de este proveído, a través de correo certificado. A fin de lograr la concurrencia del señor **Rodas Rodas**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704ad93a7427fc6a5194367b3abfd8131cf05180f42862b82bd50f04dee7fff4**

Documento generado en 18/04/2022 09:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>